

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



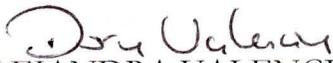
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 30 OCT 2023

Proceso No. 11001400305020210012600

Visto los documentos allegados y las actuaciones surtidas se decide:

1. **ACÉPTESE LA CESIÓN DE DERECHOS DEL CRÉDITO** en los precisos términos de que trata el documento precedente.
2. Téngase como **CESIONARIO** a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF**, para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.
3. Se reconoce personería al abogado del cedente como apoderado judicial de cesionario.
4. Téngase por notificado al demandado por aviso de conformidad al artículo 292 del Código General del Proceso, por Secretaría contabilícesele el término restante con el que cuenta el mismo para dar contestación a la demanda, una vez se notifique por anotación en el estado esta providencia.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 088 de hoy 31 OCT 2023, a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARÍA.